Se presenta a continuación la manifestación de impacto regulatorio para acreditar la adopción del trámite de “recibo de infraestructura de alumbrado público en zonas de cesión” por cada componente según lo determina la resolución 1099 de 2017 en el artículo 7° de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

1. **Justificación normativa.** A continuación, se explica la pertinencia de la adopción del trámite y la disposición legal que otorga facultades para su disposición.

**Propósito:** Establece las actividades necesarias para realizar el recibo de infraestructura de nivel cero (0) con el fin de incorporarla a la prestación del servicio de Alumbrado Público en el Distrito Capital.

**Normatividad:** El trámite nace con el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 que establece**:**

“La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal o distrital competente.

La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia.

En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento y del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada la segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 1. En el acto que otorgue la licencia se dejará manifestación expresa de la obligación que tiene el titular de la licencia de solicitar la diligencia de inspección de que trata este artículo.

Parágrafo 2. En las urbanizaciones por etapas, la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador se hará de manera proporcional al avance del proyecto urbanístico. Los municipios y distritos establecerán los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador”.

De acuerdo con lo anterior, el Distrito expidió el Decreto 545 de 2016, mediante el cual establece el procedimiento para la entrega del material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público. En cuanto a la responsabilidad por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos define en el artículo 6 - Requisitos para la entrega del material de cesiones obligatorias, numeral “h. Certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, en la que se indique que la infraestructura de alumbrado público se encuentra construida de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes”.

1. **Eficacia.** El resultado del trámite que obtiene el grupo de interés es el certificado de visita para la incorporación de infraestructura de nivel cero (0).
2. **Eficiencia.** Se presenta el procedimiento que adelanta la Unidad y los ciudadanos, desde el inicio de la solicitud hasta la obtención del resultado, incluyendo los tiempos requeridos, las condiciones para la presentación de la solicitud y los canales de comunicación.

**Nota:** Una vez el Urbanizador construya el alumbrado público de acuerdo con el proyecto fotométrico aprobado por la UAESP debe rebe realizar el siguiente procedimiento para realizar la entrega:

**Reunir los siguientes documentos y cumplir con las condiciones requeridas:**

Inicialmente el urbanizador debe agendar asesoría por medio de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC, para que la UAESP, le brinde toda la información del trámite que debe realizar para la entrega a título gratuito al Distrito de la infraestructura de alumbrado púbico correspondiente a zonas de cesión.

Este trámite se desarrolla a través de dos (2) etapas.

**Etapa 1. Radicación de Documentación**

El Urbanizador debe presentar y radicar una carpeta del proyecto en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Público con la documentación para recibo de infraestructura de acuerdo con la lista de chequeo para el trámite y aprobación de entrega de infraestructura Nivel cero (0) ALP-FM-08, donde debe adjuntar los siguientes documentos:

* Copia digital del plano aprobado por la UAESP del diseño fotométrico
* Copia del plano aprobado por operador de la red del diseño eléctrico del proyecto.
* Copia del plano de urbanismo aprobado por la Curaduría Urbana (Capitulo 8 del Manual único de alumbrado público de Bogotá- MUAP).  Para proyectos como planes de implantación u con otro tipo de aprobación se debe anexar resolución expedida por el ente competente.
* Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero electricista o eléctrico que presenta el proyecto. (Capítulo 8 del MUAP)
* Copia de la matrícula profesional del ingeniero electricista o eléctrico que presenta el proyecto.
* Copia de la vigencia de la matrícula profesional del ingeniero electricista o eléctrico que presenta el proyecto.
* Certificados RETIE materiales eléctricos utilizados (Abajo se relacionan los materiales)
* Certificados RETILAP de las luminarias utilizadas
* Copia de las facturas de compra del material eléctrico y de alumbrado público utilizados en el Proyecto y una tabla con las cantidades de obra.
* Auto-certificación de cumplimiento de RETILAP del proyecto, se debe entregar las mediciones realizadas por ingeniero electricista o eléctrico a cargo del proyecto solo para proyectos categoría nivel A (Ver Nota 1)
* Certificación de tercera parte RETILAP y RETIE para proyectos categorías nivel B o nivel C (Ver Nota).
* Documento donde se relacione información de contactos del propietario e ingeniero electricista a cargo del proyecto (dirección, correo electrónico, celular, etc.)
Si la documentación está completa, la UAESP genera un acta de conformidad para la radicación de documentos.

**Etapa 2. Visita y aprobación de recibo de infraestructura de Alumbrado Público**

Después de que el urbanizador cumple con la documentación solicitada, la UAESP programa por correo electrónico visita en conjunto con la Interventoría a la prestación del servicio de alumbrado público, el operador, para verificar que la infraestructura este construida de acuerdo con el plano aprobado por la UAESP y las normas técnicas que aplican (RETIE – RETILAP - MUAP).

**REQUERIMIENTOS PARA LA VISITA DE TERRENO:**

* Presencia del ingeniero electricista o eléctrico que certifico y/o construyó la obra de alumbrado público.
* Presencia del propietario y/o representante del propietario del proyecto.
* Presencia de una cuadrilla de personal con sus elementos de protección personal o individual (E.P.P.) y herramientas para revisión de cajas y/u otro elemento de la obra que necesite ser abierto. (E.P.P para trabajo eléctrico)
* El ingeniero electricista o eléctrico que certificó y/o construyó la obra de alumbrado público, debe contar con una copia fisica del diseño fotométrico aprobado para consultarla en terreno.
* Todo el personal que aporte el propietario o consultor de la obra debe contar con su seguridad social y riegos laborales al día.
* El proyecto debe haberse construido con todas las normas vigentes tanto Nacionales, Distritales y las del operador. Si en la visita se detecta algún incumplimiento, se da por terminada la visita y notificara mediante acta de visita las observaciones al Urbanizador, para que realice los ajustes pertinentes.
* El usuario deberá realizar los arreglos debidos para que el proyecto cumpla con la normatividad vigente y debe informar a la UAESP para agendar nueva visita diurna.
* El ingeniero electricista o eléctrico es el encargado de realizar todos los ajustes necesarios para que el proyecto cumpla la normatividad, sin limitarse a las observaciones hechas en la visita efectuada por la UAESP.
* Si el proyecto cumple con la normatividad establecido y está construido de acuerdo con plano fotométrico aprobado, se diligencia Certificado de visita para incorporación de infraestructura de Alumbrado Público en terreno y se programa visita nocturna.
* Si en la verificación nocturna el alumbrado cumple técnicamente, se continua con el proceso y expedición de la comunicación con la aprobación.
1. **Costo de implementación**

Este trámite no tiene ningún costo, es gratuito para el solicitante.

1. **Recursos presupuestales y administrativos**

Para la implementación del trámite propuesto, la Unidad cuenta con el recurso humano especializado desde la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público quienes son los encargados de realizar la asesoría, revisión documental y visita en terreno para la verificación de la infraestructura en el cumplimiento de las normas de construcción para el alumbrado público.

Con respecto al recurso tecnológico el trámite está registrado en la ventanilla única de los constructores- VUC, donde el urbanizador puede solicitar por este canal o por medio presencial.

La VUC está implementada para los módulos de radicación virtual, agendamiento de citas, estado de trámite y notificación al usuario. El primer módulo se interoperabilizó con el gestor documental de la Unidad.

Así mismo, los costos son asumidos por la Unidad dentro de la supervisión y control de la prestación de servicio de alumbrado público en el Distrito Capital.